



Sección 504 Aviso de Derechos de Padres/Tutores y alumnos

Este es un aviso de sus derechos bajo la Sección 504. Estos derechos están diseñados para mantenerle plenamente informado sobre las decisiones del Distrito acerca de su hijo y para informarle de sus derechos si no está de acuerdo con cualquier de esas decisiones. Usted tiene derecho a:

- Haga que su hijo participe y se beneficie del programa de educación del distrito sin discriminación por discapacidad.
- Una explicación de sus derechos y los de su hijo en virtud del artículo 504.
- Recibir un aviso antes de que el Distrito tome cualquier medida relativa a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
- Denegar el consentimiento para la evaluación inicial y colocación inicial de su hijo.
- Que su hijo reciba una educación pública gratuita y adecuada. Esto incluye el derecho de su hijo a ser educado con alumnos no discapacitados en la mayor medida posible. También incluye el derecho de que el Distrito proporcione ayudas y servicios relacionados para permitir que su hijo tenga las mismas oportunidades de participar en las actividades escolares.
- Que su hijo reciba servicios de educación especial si los necesita.
- Que las decisiones de evaluación, educativas y de colocación de su hijo se basen en información procedente de diversas fuentes, por un grupo de personas que conozcan a su hijo, los datos de la evaluación de su hijo y las opciones de colocación.
- Que su hijo tenga las mismas oportunidades de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el Distrito.
- Que se proporcionen a su hijo ayudas y servicios educativos afines sin coste alguno, salvo las tasas impuestas a los padres/tutores de niños no discapacitados.
- Examinar los expedientes académicos de su hijo y obtener una copia de los mismos a un precio razonable, a menos que la tarifa le impida efectivamente el acceso a los expedientes.
- Una respuesta a sus peticiones razonables de explicaciones e interpretaciones de expedientes académicos de su hijo.
- Solicitar al distrito que modifique los expedientes académicos de su hijo si considera que son inexactos, engañosos o que violan de algún modo los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito deniega esta solicitud, usted tiene el derecho de impugnar dicha denegación.
- Solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso para impugnar acciones relativas a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencia pueden dirigirse al coordinador de la Sección 504 del Distrito.
- Solicitar el pago de los honorarios razonables del abogado si su reclamación prospera.
- Presentar una queja local o una queja formal ante la Oficina Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Federal Building, Suite 310, 1244 Speer Blvd., Denver, CO, 80202-3582, (303) 844-5695; TDD (303) 844-3417. La oficina es parte de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU. ([206-607-1600](tel:206-607-1600)), o www.ed.gov/ocr), o presentar una denuncia ante un tribunal federal.

La persona indicada a continuación es responsable de garantizar que el Distrito Escolar 11 cumpla con la Sección 504.

Programas de igualdad de oportunidades y defensor del consumidor

(719) 520-2288

natasha.kaonohi@d11.org

El Distrito Escolar 11 está comprometido con una política de no discriminación en relación con la discapacidad, la necesidad de servicios de educación especial (ya sea real o percibida), la raza, el credo, el color, el sexo, el estado civil, la orientación sexual, la condición de transgénero, la identidad de género, la expresión de género, origen nacional, religión, ascendencia, edad, información genética o actividad protegida en sus programas y actividades, y brinda igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Cualquier acoso/discriminación de estudiantes y/o personal, basado en las áreas protegidas antes mencionadas, no será tolerado y debe ser informado de inmediato al director de la escuela, al administrador/supervisor de D11 o al coordinador de quejas/cumplimiento de no discriminación de D11. La COORDINADORA DE CUMPLIMIENTO DE NO DISCRIMINACIÓN, Programas de Igualdad de Oportunidades y Servicios, ha sido designada para coordinar el cumplimiento de: 1) Ley de Igualdad Salarial de 1963, 2) Ley de Derechos Civiles de 1964, modificada, 3) Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, 4) Título IX - Ley de Enmiendas a la Educación de 1972, 5) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 6) Ley de Discriminación por Embarazo de 1978, y 7) Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Para obtener información adicional, comuníquese con la Oficina de Programas de Igualdad de Oportunidades del Distrito 11, 1115 North El Paso Street, Colorado Springs, CO 80903-2599, CORREO ELECTRÓNICO: katherine.ritchie@d11.org, Teléfono: 520-2288, FAX: 520-2442)